



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00160

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

ANEXO
PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD URBANA¹

Texto Ordenado hasta la Ordenanza N° 12.732

Ordenanza N° 10.286: Sancionada el 04.06.1998 – Promulgada el 19.06.1998

Artículo 1°: Impleméntase un Programa Municipal de Seguridad Urbana.

OBJETIVOS

Art. 2°: Objetivo General: Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad urbana en el municipio, promoviendo la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstas y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de prevención de la criminalidad.

Art. 3°: Objetivos Particulares:

- a) Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad urbana en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (referido al riesgo de victimización y tasas de criminalidad) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados.
- b) Buscar mecanismos de participación y movilización comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad.
- c) Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a las áreas de mayor riesgo con el objeto de prevenir el delito y generar seguridad urbana reduciendo los espacios que sirven para propiciar condiciones delictivas.
- d) Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de seguridad urbana.

Art. 4°: Estructura interna: El Programa municipal de seguridad urbana, dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un consejo ejecutivo y un consejo consultivo los que se conformarán de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza.

¹ Por Ordenanza N° 11.889 sancionada el 28.06.2012 y promulgada el 23.07.2012, se declara de interés municipal el Programa denominado "Buzón de la Vida", en el marco de los objetivos trazados por la Ordenanza N° 10.289.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00160

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 5° 2: Composición: El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, quien ejercerá la Presidencia, el Secretario de Gobierno quien ocupará la Secretaría del Consejo Ejecutivo, el Secretario de Control, el Secretario de Desarrollo Social, el Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana, el Presidente y un/a Concejala/a por cada Bloque que conforman el Honorable Concejo Municipal. Asimismo se invitará a integrar el Consejo a un representante de la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia, a un miembro del Ministerio de Seguridad, a uno del Ministerio de Desarrollo Social y a un representante de la Secretaría de Estado de Igualdad y Género, a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, como así también a un miembro de la comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial. Lo propio se hará con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, quien de considerarlo procedente designará su representante. Asimismo en caso que fuera necesario, podrá incluirse en la nómina de invitados a las instituciones, personas físicas y funcionarios, según la temática a tratar.³

Art. 5° Bis 4: El Consejo Ejecutivo podrá ser convocado por el Intendente Municipal o por el Honorable Concejo Municipal. En este caso, la solicitud de convocatoria necesitará la aprobación de una mayoría simple del Cuerpo, y tal decisión será comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal por los integrantes del Honorable Concejo Municipal en el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana.

Art. 6°. Funciones:

- a) Garantizar la instrumentación del Programa Municipal de Seguridad Urbana.
- b) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente programa.
- c) Convocar al Consejo consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, y coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones que del mismo se convoquen redactando el informe final sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.
- d) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad urbana.
- e) Implementar la creación de Juntas Zonales

² Texto modificado por Ordenanza N° 12.732 Sancionada el 14.10.2020 y Promulgada Tácitamente el 04.11.2020.

³ Por Resolución N° 22.241 del 13.04.2021 se convocó a dos (2) representantes de la Red de Vecinales por la Seguridad.

⁴ Artículo incorporado por Ordenanza N° 11.414 sancionada el 13.09.2007 y promulgada el 04.10.2007.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00160

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

- f) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo del programa
- g) ⁵Generar planes de acción para caso en concreto, que serán ejecutados por los equipos interdisciplinarios del Municipio, que se constituirán bajo la supervisión de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
- h) Difundir en la sociedad el concepto de "corresponsabilidad de los ciudadanos en la Seguridad" a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad urbana es un concepto en el que todos deben intervenir.

DE LAS JUNTAS ZONALES

Art. 7º: El Consejo Ejecutivo definirá la división del ejido municipal en zonas, previo relevamiento de aspectos geo-socio-culturales y/o de otro tipo que constituyan un aglutinante de intereses y necesidades de los habitantes de cada uno de los barrios que integren cada zona.

Art. 8º: En el ámbito de cada zona se constituirá una Junta Zonal, que se integrará con representantes designados por las entidades de bien público, instituciones deportivas, entidades intermedias, fuerzas vivas y medios de difusión, cuya representatividad se extienda específicamente al sector territorial de que formen parte.

DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA⁶

Art. 9º: ⁷El Consejo Ejecutivo de acuerdo a las normas de aplicación, coordinará la ejecución y cumplimiento del Programa de Seguridad Urbana.

A estos efectos convocará a la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y miembros de distintas áreas vinculadas a la seguridad urbana.

Art. 10: ⁸La ejecución de las estrategias trazadas por el Programa de seguridad urbana estará a cargo del Secretario del Consejo Ejecutivo, salvo disposición en contrario de dicho organismo.

Art. 11: Funciones:

- a) Cumplimentar los objetivos del programa en lo que sea correspondiente por decisión del Consejo Ejecutivo de Seguridad Urbana.

⁵ Inciso modificado por Ordenanza N° 11.673 sancionada el 15.04.2010 y promulgada el 07.05.2010

⁶ Título modificado por Ordenanza N° 11.673 sancionada el 15.04.2010 y Promulgada el 07.05.2010

⁷ Artículo modificado por Ordenanza N° 11.673 sancionada el 15.04.2010 y Promulgada el 07.05.2010

⁸ Artículo modificado por Ordenanza N° 11.673 sancionada el 15.04.2010 y Promulgada el 07.05.2010



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00160

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

- b) Diseño y ejecución de proyectos de investigación sobre seguridad urbana, sean generales en el marco de la ciudad o particularizados por problemáticas, barrios o zonas, tendiendo especialmente a evaluar el impacto de las acciones desarrolladas desde el Programa Municipal de Seguridad Urbana.
Especialmente se desarrollarán estadísticas de la criminalidad, encuestas de victimización, mapa del delito en la ciudad y todas aquellas indagaciones que sean necesarias para alcanzar los objetivos propuestos para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- c) Planeamiento de cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a trabajadores sociales.
- d) Elaboración de material informativo y de difusión, campañas masivas de comunicación social tendientes a promover la generación comunitaria de seguridad urbana y la nueva prevención de la criminalidad.

Art. 12º: Voluntariado y Pasantías: El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la incorporación al programa para su desarrollo tanto de voluntarios que deseen participar del mismo a través de las distintas actividades que se propongan, como de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos de diferentes niveles que cuenten con cursos y carreras vinculadas con las diferentes áreas sociales involucradas en la problemática de la seguridad urbana y de su prevención

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Art. 13º: El Consejo Consultivo se integrará con los representantes de las Juntas Zonales y las distintas entidades intermedias o instituciones que con un criterio de amplitud, estimara necesario convocar el Consejo Ejecutivo.

Art. 14º: El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad urbana de la ciudad de Santa Fe y de captación de iniciativas y soluciones. Se reunirá periódicamente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo.

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Art. 15º: En un plazo de 4 meses a partir de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente de la presente norma, previendo en la misma no solo la puesta en marcha del programa sino la determinación de un lugar físico fácilmente identificable por la comunidad para constituirlo en sede del mismo.

Art. 16º: Facúltase la creación de la partida correspondiente en el presupuesto vigente, para cubrir las erogaciones que demande la implementación de la presente.

Art. 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00160

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2021 – N°

DECRETO D.M.M. N° 00237 DEL 15.07.1999

- Artículo 1°. Determinase, conforme a los límites jurisdiccionales correspondientes a las Seccionales de Policía de la Unidad Regional I de la ciudad de Santa Fe, el ámbito de actuación de las Juntas Zonales, las que contarán con representantes designados por las entidades de bien público, asociaciones vecinales, instituciones deportivas, medios de comunicación social, demás asociaciones intermedias y fuerzas vivas de la comunidad.
- Art. 2°: Convócase, a través de la Dirección de Asuntos Vecinales, a las entidades intermedias referidas en el artículo precedente a los efectos de participar e integrar las Juntas Zonales.
- Art. 3°: A los fines señalados, la Dirección de Asuntos Vecinales cursará invitaciones a todas las entidades intermedias correspondientes al ámbito de actuación de cada una de las Juntas Zonales, determinándose el lugar, fecha y hora de convocatoria de la primera reunión, donde se explayarán los objetivos perseguidos por la Ordenanza 10.289/98 y se procederá a la designación de un (1) representante por cada institución con el propósito de constituir las mismas en un plazo de treinta (30) días a partir de la presente.
- Art. 4°: Los representantes de cada Junta Zonal se pondrán de común acuerdo en la designación de uno (1) de ellos para conformar el Consejo Consultivo y de otro miembro en calidad de suplente o alterno.
- Art. 5°: Las Juntas Zonales, bajo el concepto de "corresponsabilidad de los ciudadanos en la seguridad", propondrán a los Consejos Consultivo y Ejecutivo las necesidades, urgencias y líneas de acción atinentes a promover una mayor seguridad en la jurisdicción de cada una de ellas.
- Art. 6°: El Consejo Consultivo, como foro de discusión de los problemas de seguridad urbana, quedará integrado por los representantes de las Juntas Zonales, uno (1) de la Federación de Asociaciones Vecinales y otros de entidades intermedias, a criterio del Consejo Ejecutivo.
- Art. 7°: El Consejo Ejecutivo, conformado según lo estipulado en el art. 5 de la Ordenanza 10.289, citará a reunión y remitirá periódicamente al Consejo Consultivo la agente de cada convocatoria, produciendo un informe final, sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.
- Art. 8°: El Consejo Consultivo receptorá las iniciativas de la comunidad y de las Juntas Zonales, proponiendo – previo debate- soluciones concretas.
- Art. 9°: Determinase como sede del Programa Municipal de Seguridad Urbana el local sito en calle 25 de Mayo N° 2708 – 1er. Piso, de la ciudad de Santa Fe.